



INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., diciembre seis (06) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el presente Proceso Ordinario instaurado por **FLOR ELISA MOYANO CONTRERAS** contra **GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.** y **LOTERIA DE BOGOTÁ**, informando que la Llamada en garantía presento escrito de contestación.

Sírvase Proveer. -

DIANA ISABEL SEGURA OSPINA
Secretaria

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., marzo trece (13) de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que la parte actora no aporó trámite de notificación a la parte demandada **NACIONAL DE SEGUROS S.A.**

No obstante, lo anterior y como quiera obra poder y contestación en documentos digitales 18 y 19 por parte de la Llamada en garantía **NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES**, de conformidad con el artículo 301 del C.G.P aplicable a la especialidad laboral por disposición expresa del artículo 145 del C.P.T. y S.S., se dispone a **TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la Llamada en garantía **NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES**.

Por consiguiente, se **RECONOCE PERSONERIA** adjetiva para actuar a la Dra. **CAROLINA GOMEZ GONZALEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.088.243.926 de Pereira y Tarjeta Profesional No.189.527 del C.S. de la J., conforme poder en documento digital 18 del expediente digital.

Así las cosas, procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de la demanda y el llamamiento en garantía obrante en documento digital 19 evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA y el LLAMAMIENTO EN GARANTIA** por parte de la demandada **NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES**.

Por lo anterior, procede el Despacho:

Señalar como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA** de que trata el artículo 77 del CSTYSS, Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigo en Primera Instancia el día **QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS NUEVE (09:00) A.M.**

Se requiere a las partes para que informen los correos electrónicos de las



partes, apoderados judiciales y testigos.

Para lo cual se remitirá por correo electrónico a las partes el link para la realización de la audiencia por aplicación LIFESIZE, que deberán descargarla y estar atentos a la citación, el proceso ya fue remitido a los todos los apoderados judiciales.

Se les recomienda que deben contar con un servicio de internet con un ancho de banda amplio y que la conexión wi -fi sea de uso exclusivo durante el desarrollo de la audiencia para evitar interferencias en la señal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

JC

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b307ba23cd58380d88f577f82072cc55ca986514b810bf954e79e8c4ba90e933**

Documento generado en 13/03/2024 08:56:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>